

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N.º 146 -2024-CCO-UNAJ**

Juliaca, 19 de marzo de 2024.

**VISTOS:**

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 814-2023-CCO-UNAJ, de fecha 12 de diciembre de 2024; Carta N.º 002-2024-UNAJ-DGA-UA-P-HMP; Carta N.º 107-2024/SG-CO-UNAJ; Informe N.º 115-2024-URH-CO-UNAJ/CVBS; el Acuerdo N.º 228-2024-SE-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 18 de marzo de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el Artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo en General, establece el régimen de fedatarios, señalando en su numeral 1 que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2 del Artículo mencionado en el párrafo precedente precisa que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 814-2023-CCO-UNAJ, de fecha 12 de diciembre del 2023, el Consejo de la Comisión organizadora, se designa como fedatario Titular y fedatarios suplentes de la Universidad Nacional de Juliaca, por un periodo de un (01) año, a los siguientes servidores: Hermogenes Nicolas Mamani Pacheco como fedatario titular, (...);

Que, a través de Carta N.º 002-2024-UNAJ-DGA-UA-P-HMP, de fecha 20 de febrero de 2024, suscrito por el C.P.C Hermogenes Nicolas Mamani Pacheco, donde formula su renuncia al cargo de fedatario titular, designado según Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 814-2023-CCO-UNAJ; a razón de que a la fecha viene cumpliendo tres funciones en forma simultánea;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 18 de marzo de 2024, mediante Acuerdo N.º 228-2024-SO-CCO-UNAJ, se acordó POR UNANIMIDAD; DESIGNAR como Fedatario Titular de la Universidad Nacional de Juliaca a la Servidora CAS, GLADIS ROGELIA ROJAS NINA, en adición a sus funciones de Especialista en Grados y Títulos, a partir del 25 de marzo de 2024;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - DESIGNAR** como Fedatario Titular de la Universidad Nacional de Juliaca a la Servidora CAS, **GLADIS ROGELIA ROJAS NINA**, en adición a sus funciones de Especialista en Grados y Títulos, a partir del 25 de marzo de 2024;

**Artículo Segundo. - ACEPTAR**; la renuncia formulada por el CPC.HERMOGENES NICOLAS MAMANI PACHECO, al cargo de Fedatario Titular de la Universidad Nacional de Juliaca.

**Artículo Tercero. - DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


  
 Sr. **OSÉ LUIS PACHECO CÁCERES**  
 SECRETARIO GENERAL


  
 Sr. **EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ**  
 PRESIDENTE  
 COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:  
 VP de  
 DGA  
 OCI  
 URH  
 Arch2024

TATC

Página 1 de 1

